



“” ACTA NUMERO DIECIOCHO, DECIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas, del día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “”

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado; por lo que, se propone al pleno ser sustituido por el Concejal Wilfredo Cardoza Hernández, siendo Aprobado con Once votos; salvando su voto la Concejal Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Julio Cesar Pinto. “”

Posteriormente el Sr. Alcalde Municipal constato el quórum manifestando que el mismo queda legalmente establecido con diecisiete miembros presentes; realizando la Sesión de forma PRESENCIAL Y VIRTUAL; con base al Acuerdo Número Siete, bajo referencia SO-220620-7; asentado en Acta número doce, tomada en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de junio del año dos mil veinte; el cual establece la Autorización para la implementación, uso y promoción de tecnología de la información y comunicación, para celebrar las Sesiones de Concejo Municipal, bajo la modalidad virtual para los miembros del colegiado que así lo decidan, en el marco de la Pandemia COVID-19; **II)** Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Lectura del Acta; IV- Informes; V- Acuerdos; VI- Varios.** “”

Se somete a votación la aprobación de agenda, siendo Aprobada por UNANIMIDAD “”

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS “”

PUNTO UNO: INFORMES. “”

a) La Gerencia Financiera a través del Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez, informa detalladamente los saldos bancarios hasta el día 28 de



agosto del año 2020. **Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocido y recibida dicho informe, el cual para efecto de verificación consta en el archivo de respaldo de Secretaría Municipal.** "*****"

b) La Directora General, Licda. Ana Ruth Macias; informa al Honorable Concejo Municipal que los Auditores Externos, reinician labores este mismo día; retomando la ejecución de la Auditoria del año 2017. Por otro lado, informa que, en referencia al trabajo realizado por Registrador Municipal, ha solicitado por escrito al Departamento de Recursos Humanos que brinde informe sobre el tema. "*****"

SE HACE CONSTAR QUE: En la deliberación de los temas antes mencionados, el Concejal Julio Cesar Pinto; solicita a Dirección General que, en la próxima Sesión de Concejo Municipal, se presente la solicitud para iniciar el proceso de contratación de Auditoria Externa para el ejercicio fiscal 2018 y 2019. "*****"

en relación a la solicitud del Concejal Pinto, la Licda. Macias, externa que indagara sobre el tema ya que a su criterio no se puede contratar una auditoria externa para el ejercicio fiscal 2018 y 2019; cuando se encuentra en ejecución a auditoria del año 2017. "*****"

SE HACE CONSTAR QUE: En relación al tema del Registrador Municipal, el Concejal Lazaro Vasquez manifiesta que propiciara una reunión de la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, a fin de abordar el tema en mención y con base a ello presentar un informe en la siguiente Sesión de Concejo. "*****"

Por lo tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal tiene por conocido dicho informe. "*****"

PUNTO DOS: ACUERDOS. "*****"

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: *Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: *Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] *El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]*"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "*Las erogaciones de fondos deberán ser*

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **d)** Que la Gerencia Social presento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el requerimiento para iniciar el proceso de adquisición de mascarillas con protección al 95% con y sin filtro y mascarillas quirúrgicas; **e)** La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fecha 04 de agosto de 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso de LG N° 0071/2020 denominado "Adquisición de Mascarillas con Protección al 95% con y sin Filtro y Mascarillas Quirúrgicas"; en la misma fecha se enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail; posteriormente el día 07 de agosto del Presente año se recibieron las siguientes ofertas:

UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)								
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS								
Unidad Solicitante:		GERENCIA SOCIAL						
Concepto:		ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS CON PROTECCION AL 95% CON Y SIN FILTRO Y MASCARILLAS QUIRURGICAS						
ITEM	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	INSUMO SOLICITADO	PROVEEDOR	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRESENTA MUESTRA	
							SI	NO
1	1,000	UNIDAD	MASCARILLAS CON PROTECCIÓN AL 95%	INVERSIONES FUENTES//MARLON STANLEY FUENTES	\$ 2.00	\$ 2,000.00		X
				BOTIQUINES & MÁS//REYNA JEANNETTE CARRANZA ALVARADO	\$ 1.90	\$ 1,900.00		X
				SINTERZA S.A DE C.V	\$ 1.70	\$ 1,700.00		X
				FERRECON S.A DE C.V	\$ 1.81	\$ 1,810.00		X
				PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A DE C.V	\$ 1.13	\$ 1,130.00		X
				PEDRO HUGO GUADRÓN ALAS	\$ 2.25	\$ 2,250.00		X
				ELECTROLAB MEDIC S.A DE C.V	\$ 2.49	\$ 2,490.00		X
				NORMA YANNETTE HERRERA	\$ 1.50	\$ 1,500.00	X	
				EVENTUM IDEA, S.A DE C.V	\$ 1.75	\$ 1,750.00	X	
				DIAGNOSTICA CAPRIS S.A DE C.V	\$ 1.70	\$ 1,700.00		X
				BIOMEDICA LEMUS, S.A DE C.V	\$ 2.10	\$ 2,100.00		X
				INVERTIVA EL SALVADOR S.A DE C.V	\$ 1.60	\$ 1,600.00	X	
				BUSINESS CENTER S.A DE C.V.	\$ 0.90	\$ 900.00		X
				COPRODISA S.A DE C.V	\$ 1.70	\$ 1,700.00	X	
				JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ	\$ 1.50	\$ 1,500.00	X	
				SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A DE C.V	\$ 1.49	\$ 1,490.00		X
				MILTON ERICK GONZÁLES GARCÍA	\$ 1.55	\$ 1,550.00		X
2	110	UNIDAD	MASCARILLAS CON PROTECCIÓN AL 95% CON FILTRO	BOTIQUINES & MÁS//REYNA JEANNETTE CARRANZA ALVARADO	\$ 5.00	\$ 550.00		X
				FERRECON S.A DE C.V	\$ 5.63	\$ 619.30		X
				PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A DE C.V	\$ 1.75	\$ 192.50		X
				NORMA YANNETTE HERRERA	\$ 2.75	\$ 302.50	X	
				EVENTUM IDEA, S.A DE C.V	\$ 2.90	\$ 319.00	X	
				INVERTIVA EL SALVADOR S.A DE C.V	\$ 3.25	\$ 357.50	X	
				SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A DE C.V	\$ 2.95	\$ 324.50		X
				MILTON ERICK GONZÁLES GARCÍA	\$ 10.00	\$ 1,100.00		X
3	436	CAJAS	MASCARILLAS QUIRURGICAS	RYASA S.A DE C.V	\$ 12.00	\$ 5,232.00		X
				BOTIQUINES & MÁS//REYNA JEANNETTE CARRANZA ALVARADO	\$ 14.00	\$ 6,104.00		X
				FERRECON S.A DE C.V	\$ 18.13	\$ 7,904.68		X
				PROVEEDORES QUIRURGICOS S.A DE C.V	\$ 13.00	\$ 5,668.00		X
				NORMA MARINA QUIJANO DURAN	\$ 17.00	\$ 7,412.00		X
				ELECTROLAB MEDIC S.A DE C.V	\$ 24.50	\$ 10,682.00		X
				NORMA YANNETTE HERRERA	\$ 8.50	\$ 3,706.00	X	
				EVENTUM IDEA, S.A DE C.V	\$ 11.45	\$ 4,992.20	X	
				DIAGNOSTICA CAPRIS S.A DE C.V	\$ 12.50	\$ 5,450.00		X
				BIOMEDICA LEMUS, S.A DE C.V	\$ 21.25	\$ 9,265.00		X
				INVERTIVA EL SALVADOR S.A DE C.V	\$ 10.00	\$ 4,360.00	X	
				BUSINESS CENTER S.A DE C.V.	\$ 7.00	\$ 3,052.00		X
				COPRODISA S.A DE C.V	\$ 14.50	\$ 6,322.00	X	
				JOSÉ ANTONIO CRUZ HERNÁNDEZ	\$ 10.00	\$ 4,360.00	X	
				EDWARD ENRIQUE LÓPEZ LUNA	\$ 4.20	\$ 9,156.00		X
				SOLUCIONES EN CONECTIVIDAD, S.A DE C.V	\$ 17.50	\$ 7,630.00		X
				MILTON ERICK GONZÁLES GARCÍA	\$ 9.45	\$ 4,120.20		X



f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la unidad Solicitante a través de la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores // Gerente Social, quien recomiendan adjudicar el Proceso de LG N° 0071/2020 denominado "Adquisición de Mascarillas con Protección al 95% con y sin Filtro y Mascarillas Quirúrgicas"; por la cantidad de SIETE MIL SESENTA Y UNO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7,061.20); a la empresa EVENTUM IDEA S.A. DE C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, además de lo siguiente:

-Mascarillas con filtro de protección al 95%, presento ofertas y muestras, cumple con la especificación de protección y filtro; aunado a ello, trae un filtro de repuesto; y su empaque es individual y sellado.

-Mascarillas quirúrgicas, presento ofertas y muestras; es fabricada bajo norma GB/T32610-2016; presenta fuerte sellado en sujetador y buena intensidad de color indicativo de uso.

-Mascarillas con protección al 95%, cumple con la especificación de protección al 95%, tiene un diseño de ventilación y textura de tela adecuado, además de flexibilidad que facilita el ajuste a diferentes formas y tamaño de rostros.

POR LO TANTO, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Adjudicar el Proceso de LG N° 0071/2020 denominado "Adquisición de Mascarillas con Protección al 95% con y sin Filtro y Mascarillas Quirúrgicas"; por la cantidad de SIETE MIL SESENTA Y UNO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 7,061.20); a la empresa EVENTUM IDEA S.A. DE C.V.; con financiamiento de FONDOS FODES 2%, bajo Cifra Presupuestaria 61699; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores // Gerente Social; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez para que realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; *Salvan sus votos los Concejales, Gloria del Carmen Vasquez, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María*



Elisa Salazar, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 y 31 numeral 4, del Código Municipal "" Comuníquese. -----

SE HACE CONSTAR QUE: La Concejal Verónica Gámez de Paniagua y el Concejal Julio Cesar Pinto, expresan que salvan su voto por considerar que no se está "maximizando" el precio de las mascarillas; ya que actualmente en el mercado y los precios están más bajos que los ofertados. "-----"

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: *Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: *Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: *Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"*; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe *"Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"*; **d)** La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fecha 04 de agosto de 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso deLG N° 0073/2020 denominado "Adquisición de Aceites de Motor, Aceite Hidráulico, Aceite de Caja y de Power para Realizar el Mantenimiento Preventivo de Camiones, Maquinaria de Terracería y Transporte Interno de la Municipalidad; en la misma fecha se enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail; posteriormente el día 07 de agosto del Presente año se recibieron las siguientes ofertas:

Sigue...

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



... viene

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI) CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS																	
CONTROL DE BIENES																	
Unidad Solicitante:	"ADQUISICIÓN DE ACEITES DE MOTOR, ACEITE HIDRÁULICO, ACEITE DE CAJA Y DE POWER PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONES, MAQUINARIA DE TERRACERÍA Y TRANSPORTE INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD"																
Oferente:	INDUSTRIAL PARTS S.A. DE C.V.				IMPORTADORA DE BIENES Y SERVICIOS S.A. DE C.V.				DISTRIBUIDORA PAREDES VELA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE								
Dirección:	12 Calle poniente No. 2616 Colonia Flor Blanca, San Salvador				3ra calle poniente entre 89 y 91 avenida Norte, No 4623 Col. Escalón				Boulevard Venezuela, Colonia Roma, #10 - A y calle Amberes, San Salvador								
Teléfono:	2245-6070				2264-7171				2234-2500								
E-Mail:	industrialparts@gmail.com				evelyn.rivas@ibs.com.sv				xochilt.renderos@diparvel.com.sv								
N.I.T.:	0614-050707-104-8				0614-260710-106-0				1217-160992-101-8								
Validez de la Oferta:	15 días hábiles				30 días calendario				45 días calendario a partir de la recepción de la oferta								
Tiempo de Entrega:	Inmediata				8 días hábiles después de recibir orden de compra				Inmediata								
Forma de pago:	Crédito 30 días				Crédito 60 días Calendario				Crédito a 60 días calendario								
Cotizado por:	José Amaya				Evelyn Xiomara rivas				Claudia María Paredes								
Item	Cant	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total	Cant	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total	Cant	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total		
1	5	BARRIL	Aceite para motor 15 W40	\$ 698.20	\$ 3,491.02	5	BARRIL	Acelte MOBIL HDEO 15W40 CK4	\$ 770.45	\$ 3,852.25	5	BARRIL	Acelte 15W40 para motor Marco REPSOL	\$ 593.25	\$ 2,966.25		
2	2	BARRIL	Aceite para transmisión 85W140	\$ 732.24	\$ 1,464.48	2	BARRIL	Acelte MOBIL HD PLUS 85W40	\$ 950.23	\$ 1,900.46	2	BARRIL	Acelte para caja de velocidades 85W140 Hidraulico	\$ 678.00	\$ 1,356.00		
3	2	BARRIL	Aceite para motor 25W60	\$ 710.63	\$ 1,421.27	2	BARRIL	Acelte MOBIL DELVAC TURBO 25W50	\$ 802.56	\$ 1,605.12	2	BARRIL	Acelte para motor 25W60	\$ 576.30	\$ 1,152.60		
4	1	BARRIL	Acelte ATF Transmisión y Power	\$ 886.69	\$ 886.69	1	BARRIL	Acelte MOBIL ATF / MD	\$ 950.23	\$ 950.23	1	BARRIL	Acelte ATF psrs vsjs de velocidades y power	\$ 825.00	\$ 825.00		
5	10	GALON	Acelte de motor 5W30	\$ 32.03	\$ 320.30	10	PACHON	Acelte MOBIL SUPER 5W30	\$ 30.51	\$ 305.10	10	GALON	Acelte para motor 5W30	\$ 24.85	\$ 248.50		
6	10	GALON	Acelte de motor 15W40	\$ 15.16	\$ 151.65	40	CUARTO	Acelte MOBIL 15W50	\$ 20.73	\$ 829.20	10	GALON	Acelte para motor 15W50	\$ 17.00	\$ 170.00		
7	15	GALON	Acelte para motor 25W60	\$ 19.00	\$ 285.00	3	CUBETA	Acelte MOBIL NUTO 68	\$ 89.89	\$ 269.67	15	GALON	Acelte Hidraulico ISO 60	\$ 10.17	\$ 152.55		
TOTAL US\$					\$ 8,020.41	TOTAL US\$					\$ 9,712.03	TOTAL US\$					\$ 6,870.90

f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la unidad Solicitante a través del Administrador de contrato u orden de compra el Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial con visto bueno de la unidad Solicitante a través del Lic. Carlos Nestor Reyes Barquero // Jefe del Departamento de Control de Bienes, quienes recomiendan adjudicar el Proceso de LG N° 0073/2020 denominado "Adquisición de Aceites de Motor, Aceite Hidráulico, Aceite de Caja y de Power para Realizar el Mantenimiento Preventivo de Camiones, Maquinaria de Terracería y Transporte Interno de la Municipalidad; por la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,870.90); a la empresa DISTRIBUIDORA PAREDES VELA S.A. DE C.V., ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales. **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Adjudicar el Proceso de LG N° 0073/2020 denominado "Adquisición de Aceites de Motor, Aceite Hidráulico, Aceite de Caja y de Power para Realizar el Mantenimiento Preventivo de Camiones, Maquinaria de Terracería y Transporte



Interno de la Municipalidad; por la cantidad de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 6,870.90); a la empresa DISTRIBUIDORA PAREDES VELA S.A. DE C.V; con financiamiento de FONDOS PROPIOS, bajo Cifra Presupuestaria 54110; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto // Gerente de Desarrollo Territorial; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez para que realice las erogaciones correspondientes. Aprobado con doce votos, salvan sus votos los Concejales Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Julio Cesar Pinto, de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. -----

ACUERDO TRES: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: *Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: *Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] *El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]*"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "*Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo*"; **d)** Que la Gerencia Social presento a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, el requerimiento para iniciar el proceso de contratación de ciento cinco (105) pipas con agua de 40 barriles cada una; **e)** La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), con fecha 14 de agosto de 2020, subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), el proceso

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



de Adjudicación del ítem #16 (contratación de 105 pipas con agua de 40 barriles cada una), de conformidad al requerimiento del proceso de la LG N° 0075/2020 denominado “Adquisición de Insumos Varios para la Protección Personal, Higiene y Desinfección para la Atención, Prevención y Combate a la Pandemia COVID-19”; en la misma fecha se enviaron invitaciones a posibles ofertantes vía e-mail; posteriormente el día 18 de agosto del Presente año se recibió la siguiente oferta:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO					
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI)					
CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS					
Unidad Solicitante:	GERENCIA SOCIAL				
Concepto:	ADQUISICIÓN DE INSUMOS VARIOS PARA LA PROTECCIÓN PERSONAL, HIGIENE Y DESINFECCIÓN PARA LA ATENCION, PREVENCION Y EL COMBATE A LA PANDEMIA COVID-19 // CONTRATACIÓN DE 105 PIPAS CON AGUA DE 40 BARRILES CADA UNA				
Oferente:	VENTA DE AGUA LOS CLECHOS XIOMARA NOEMY GONZALEZ ESTRADA				
Validez de la Oferta:	30 días hábiles				
Tiempo de Entrega:	CUANDO SE SOLICITE				
Forma de pago:	CONTADO // FACTURA CONTRA ENTREGA DE CHEQUE				
Cotizado por:	XIOMARA NOEMY GONZALEZ				
Ítem	Cant.	Unidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	105	Unidad	PIPAS CON AGUA DE 40 BARRILES CADA UNA	\$ 45.00	\$ 4,725.00
TOTAL GENERAL					\$ 4,725.00

f) Que las ofertas recibidas han sido analizadas por la unidad Solicitante a través de la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores // Gerente Social, en conjunto al Lic. Josué Isaí Escobar Mena // Jefe de la unidad de Gestión de Riesgo, quienes recomiendan adjudicar el ítem #16 (contratación de 105 pipas con agua de 40 barriles cada una), de conformidad al requerimiento del proceso de la LG N°



0075/2020 denominado "Adquisición de Insumos Varios para la Protección Personal, Higiene y Desinfección para la Atención, Prevención y Combate a la Pandemia COVID-19"; por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,725.00); a la empresa TRANSPORTE CLECHOS // Xiomara Nohemy González Estrada, ya que cumple con las especificaciones técnicas requeridas. **POR LO TANTO**, con base al recomendable emitido por la Unidad Solicitante, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Adjudicar el ítem #16 (contratación de 105 pipas con agua de 40 barriles cada una), de conformidad al requerimiento del Proceso de la LG N° 0075/2020 denominado "Adquisición de Insumos Varios para la Protección Personal, Higiene y Desinfección para la Atención, Prevención y Combate a la Pandemia COVID-19"; por la cantidad de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,725.00); a la empresa TRANSPORTE CLECHOS // Xiomara Nohemy González Estrada; con financiamiento de FONDOS FODES 2%, bajo Cifra Presupuestaria 61699; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Nombrar Administrador de contrato u orden de compra al Lic. Josué Isaí Escobar Mena // Jefe de la unidad de Gestión de Riesgo; quien deberá rendir informe ante el Honorable Concejo Municipal de la Ejecución de la distribución y disponibilidad de las Pipas de Agua; **4)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, continúe con el debido proceso, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **5)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez para que realice las erogaciones correspondientes. Aprobado por UNANIMIDAD Comuníquese.

ACUERDO CUATRO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numerales 2, 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescriben "Art. 30 numeral 2.- son facultados del Concejo Municipal, nombrar al Tesorero, Gerentes, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal"; "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal", "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal



con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia", "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que la Gerencia Administrativa se encuentra vacante desde el mes de enero del año 2019, siendo clave dentro de la Estructura Organizativa de la municipalidad, ya que bajo dicha Gerencia se encuentran áreas importantes para el buen funcionamiento de la administración municipal; por lo que el señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, a fin de completar y reforzar el equipo Técnico a nivel Gerencial, con base a lo establecido en los Artículos 30 numeral 14 y 42, del Código Municipal; pone a la vista ante el Honorable Concejo Municipal, una terna de profesionales como propuesta para seleccionar el perfil idóneo para que asuma la Gerencia Administrativa; **d)** Que posterior al análisis y discusión sobre la terna en mención, el señor Alcalde Municipal propone nombrar al Ingeniero Neftalí Escobar Alfaro; en la plaza de Gerente Administrativo, a partir del día uno de septiembre del año dos mil veinte, por un periodo de prueba de tres meses; devengando el salario presupuestado para dicha plaza, el cual asciende a la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00). **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Nombrar al Ingeniero Neftalí Escobar Alfaro; en la plaza de Gerente Administrativo, a partir del día uno de septiembre del año dos mil veinte, por un periodo de prueba de tres meses; devengando el salario presupuestado para dicha plaza, el cual asciende a la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,300.00); **2)** Autorizar al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que, realicen los correspondientes ajustes en planilla; **3)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, realice las correspondientes erogaciones de salarios, y demás prestaciones que corresponden a la plaza. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 del Código Municipal "" Comuníquese. -----

SE HACE CONSTAR QUE: Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo; manifiesta que salvan su voto debido a que el perfil de la persona que someten a votación para ser



nombrado como Gerente Administrativo, no cumple con el perfil que consta en el manual descriptor de funciones. «.....»

PUNTO TRES: VARIOS. «.....»

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que con base en el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo “4. Emitir ordenanzas, reglamentos, y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”, “14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales”. Bajo esa lógica, el Art. 31 numeral 4 del mismo cuerpo normativo, establece que es obligación del Concejo la siguiente: “Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”; **c)** Que el Código Municipal en su Capítulo III, Artículos. 34 y 35 De los Instrumentos Jurídicos establece “Los acuerdos de Concejo son disposiciones específicas que expresan las decisiones de Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”; “[...] Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales [...]”; **d)** Que el Art. 86 inciso cuarto del precitado código, prescribe: “Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo”. De igual manera las Normas Técnicas Del Control Interno Específicas De La Municipalidad de Delgado, emitidas mediante Decreto Número 253, del día 30 de octubre del año dos mil seis, publicadas en el Diario Oficial, Tomo Número 374, el día 21 de marzo de 2007, en los Arts. 67 y 69 establecen: Refrendarios de Cheques. Art. 67.- “El Concejo Municipal, acreditará por escrito ante los bancos depositarios, a sus servidores titulares y suplentes autorizados para el movimiento de sus fondos. Toda emisión de cheques deberá contar con dos firmas autorizadas en forma mancomunada”; Art. 69.- “Los servidores que ejercen funciones de refrendario de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soportan el pago, cumplan con requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia”; **e)** Que el Código Municipal en su capítulo III De la Recaudación, Custodia y Erogación de Fondos, en su Art. 97 establece: “El tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo”. De igual manera la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica en el Art. 104.- Obligación de rendir fianza, en su primer párrafo prescribe: “Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor



del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones."; **f)** Que a fin de dar mayor participación a los miembros del Concejo Municipal, mocionan delegar funciones administrativas que beneficien y faciliten la operatividad de la municipalidad, contribuyendo con ello a impulsar medidas de controles internos, cumpliendo así con el principio de transparencia, aunado a ello con la finalidad de contar con tres (3) Refrendarios de Cheques para agilizar los procesos de firma y evitar contratiempos con situaciones emergentes, el señor Síndico Municipal propone adicionar a la Concejal Doctora Gloria del Carmen Vasquez de Membreño, como refrendaría de cheques de las cuentas institucionales. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Nombrar como refrendaría de cheques de todas las cuentas institucionales a la Concejal Gloria del Carmen Vasquez de Membreño; a partir del uno de septiembre del año dos mil veinte; **2)** Mandatar al Tesorero Municipal Abel Ernesto Hernandez Henríquez, a que, de manera inmediata y dando fiel cumplimiento a lo estipulado en el presente acuerdo, realice los trámites pertinentes ante las entidades bancarias para proceder al debido registro de las firmas de la nueva refrendaría; **3)** Mandatar a la Gerencia Financiera, en conjunto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, a que, realice el debido proceso, dando fiel cumplimiento a lo establecido en la LACAP; a fin de adquirir las correspondientes fianzas para los refrendarios de cheques nombrados en el presente acuerdo, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 97 del Código Municipal. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 del Código Municipal "" Comuníquese. -----

ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que con base en el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo "4. Emitir ordenanzas, reglamentos, y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal", "14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales". Bajo esa lógica, el Art. 31 numeral 4 del mismo cuerpo normativo, establece que es obligación del Concejo la siguiente: "Realizar la administración municipal con



transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; **c)** Que el Código Municipal en su Capítulo III, Artículos. 34 y 35 De los Instrumentos Jurídicos establece "Los acuerdos de Concejo son disposiciones específicas que expresan las decisiones de Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"; "[...] Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales [...]"; **d)** Que el Art. 86 inciso cuarto del precitado código, prescribe: "Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo". De igual manera las Normas Técnicas Del Control Interno Especificas De La Municipalidad de Delgado, emitidas mediante Decreto Número 253, del día 30 de octubre del año dos mil seis, publicadas en el Diario Oficial, Tomo Número 374, el día 21 de marzo de 2007, en los Arts. 67 y 69 establecen: Refrendarios de Cheques. Art. 67.- "El Concejo Municipal, acreditará por escrito ante los bancos depositarios, a sus servidores titulares y suplentes autorizados para el movimiento de sus fondos. Toda emisión de cheques deberá contar con dos firmas autorizadas en forma mancomunada"; Art. 69.- "Los servidores que ejercen funciones de refrendario de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soportan el pago, cumplan con requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia"; **e)** Que el Código Municipal en su capítulo III De la Recaudación, Custodia y Erogación de Fondos, en su Art. 97 establece: "El tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo". De igual manera la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica en el Art. 104.- Obligación de rendir fianza, en su primer párrafo prescribe: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones."; **f)** Por medio de acuerdo número nueve con Referencia SE-300719-5, asentado en Acta número Seis, tomada en la Primera Sexta Sesión Extraordinaria celebrada día treinta de julio del año dos mil diecinueve, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado acordó: "2) Nombrar como refrendarios de cheques de todas las cuentas institucionales a los Concejales Rolando Alvarado, conocido como Rolando Alvarado Góchez, y Carlos Ernesto Salas Carballo; a partir del uno de agosto de dos mil diecinueve"; **g)** Que el Concejal Carlos Ernesto Salas Carballo, manifiesta que debido a las múltiples ocupaciones adquiridas a nivel personal y profesional, le es imposible continuar cumpliendo con las funciones de refrendario de cheque; por lo que interpone su renuncia a la firma supra relacionada. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades



Constitucionales y Legales **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Retirar la firma de Refrendario de Cheques de todas las cuentas institucionales al Concejal Carlos Ernesto Salas Carballo, a partir del día uno de septiembre del año dos mil veinte; **2)** Mandatar al Tesorero Municipal Abel Ernesto Hernandez Henríquez, a que, de manera inmediata y dando fiel cumplimiento a lo estipulado en el presente acuerdo, realice los trámites pertinentes ante las entidades bancarias. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales, Gabriel Orlando Ramírez, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "*****" Comuníquese.-----

SE HACE CONSTAR QUE: La Concejal Verónica Gámez, solicita que para someter a votación los puntos consignados en la Presente Acta como Acuerdo número Cinco y Seis; se presente documentación del respaldo de los mismos, para mayor formalidad. "*****"

ACUERDO SIETE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que con base en el Art. 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo "4. Emitir ordenanzas, reglamentos, y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal", "14. Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales". Bajo esa lógica, el Art. 31 numeral 4 del mismo cuerpo normativo, establece que es obligación del Concejo la siguiente: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; **c)** Que el Código Municipal en su Capítulo III, Artículos. 34 y 35 De los Instrumentos Jurídicos establece "Los acuerdos de Concejo son disposiciones específicas que expresan las decisiones de Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente"; "[...] Las ordenanzas, reglamentos y acuerdos son de obligatorio cumplimiento por parte de los particulares y de las autoridades Nacionales, Departamentales y Municipales [...]"; **d)** Que el Art. 86 inciso cuarto del precitado código, prescribe: "Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo". De igual manera las Normas Técnicas Del Control Interno Específicas De La Municipalidad de Delgado, emitidas mediante Decreto Número 253, del día 30 de octubre del año dos mil seis, publicadas en el Diario Oficial, Tomo Número 374, el día 21 de marzo de 2007, en los Arts. 67 y 69 establecen: Refrendarios de Cheques. Art. 67.- "El Concejo Municipal, acreditará por escrito ante los bancos depositarios, a sus servidores titulares y suplentes autorizados para el movimiento de sus fondos. Toda emisión de cheques deberá contar con dos firmas autorizadas en forma mancomunada"; Art. 69.- "Los servidores que ejercen



funciones de refrendario de cheques, deberán asegurarse que los documentos que soportan el pago, cumplan con requisitos de legalidad, veracidad y pertinencia"; **e)** Que el Código Municipal en su capítulo III De la Recaudación, Custodia y Erogación de Fondos, en su Art. 97 establece: "El tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo". De igual manera la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica en el Art. 104.- Obligación de rendir fianza, en su primer párrafo prescribe: "Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones."; **f)** Que a fin de dar mayor participación a los miembros del Concejo Municipal, mocionan delegar funciones administrativas que beneficien y faciliten la operatividad de la municipalidad, contribuyendo con ello a impulsar medidas de controles internos, cumpliendo así con el principio de transparencia. A raíz de la renuncia del Concejal Carlos Ernesto Salas Carballo, como Refrendario de Cheques; con la finalidad de contar con tres (3) Refrendarios de para agilizar los procesos de firma y evitar contratiempos con situaciones emergentes, el señor Alcalde Municipal propone adicionar al Concejal Gabriel Orlando Ramírez, como refrendario de cheques de las Cuentas Institucionales. **POR LO TANTO**, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Nombrar como Refrendario de Cheques de las Cuentas Institucionales al Concejal Gabriel Orlando Ramírez; a partir del uno de septiembre del año dos mil veinte; **2)** Mandatar al Tesorero Municipal Abel Ernesto Hernandez Henríquez, a que, de manera inmediata y dando fiel cumplimiento a lo estipulado en el presente acuerdo, realice los trámites pertinentes ante las entidades bancarias para proceder al debido registro de las firmas de la nueva refrendaría; **3)** Mandatar a la Gerencia Financiera, en conjunto a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, a que, realice el debido proceso, dando fiel cumplimiento a lo establecido en la LACAP; a fin de adquirir las correspondientes fianzas para los refrendarios de cheques nombrados en el presente acuerdo, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 97 del Código Municipal. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45 del



Código Municipal "" Comuníquese. -----

NOTA ACLARATORIA -----

1- Los miembros del Concejo Municipal Julio Cesar Pinto y Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua; solicitan se autorice el ingreso de camiones y/o vehículos con placas particulares a depositar basura a la planta de transferencia municipal, quienes manifiestan que con la finalidad de apoyar a la población están brindando la colaboración de retirar los desechos sólidos de algunos sectores del municipio. "" En relación al tema el Concejal Lazaro Vásquez expresa que anteriormente ya se había abordado el tema en el seno del Concejo Municipal, instruyendo al Jefe de Desechos Sólidos a no permitir el ingreso de ningún vehículo con placas particulares; para evitar inconvenientes.

2- La Concejal Jenniffer Mira solicita informe sobre el avance de la Evaluación Extraordinaria por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública a la cual está siendo sujeta la municipalidad. "" En la deliberación sobre el tema la Licda. Macias informa que el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), establece comunicación directa con el Oficial de Información y Jefa de la UGDA; sin embargo, expresa que el Oficial de Información Lic. Elmer Mancía, a solicitud del IAIP envió copia de un correo electrónico a la suscrita Secretaria Municipal, mediante el cual informaba sobre el incumplimiento de entrega de información en tiempo, el cual la UGDA debía enviar.

En relación al tema la suscrita Secretaria Municipal expone que, en efecto fue notificada a través del Lic. Mancía; y posterior a ello se indagó sobre el tema con la señora Vanessa Isabel Estrada, quien actualmente funge como Jefa de La UGDA; quien manifestó que por un error involuntario colocó mal la dirección de correo electrónico al cual debía remitir la información; sin embargo, se encuentra realizando gestiones para que se dé por válida la entrega extemporáneamente de la Ficha GDA.

Por lo tanto, el Concejo Municipal solicita a la Secretaria Municipal, Rocío Matute Avilés, presentar el informe por escrito en la siguiente Sesión de Concejo de conformidad a la resolución brindada por el IAIP; además instruyen que siguiendo el debido proceso aplique la amonestación y/o sanción correspondiente a la señora Vanessa Isabel Estrada, por el incumplimiento a sus funciones a raíz de la situación antes descrita, ya que consideran que dicho incumplimiento de entrega de información al Instituto de Acceso a la Información Pública, es una situación delicada pues la municipalidad actualmente está siendo sometida a un proceso de Evaluación Extraordinaria.

No habiendo más asunto que tratar, el Señor Alcalde de Ciudad Delgado Elmer Ulises Cardoza Calderón, da por finalizada la sesión. Siendo las catorce horas de este mismo día; de todo lo cual la Secretaria Municipal CERTIFICA.



José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martínez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario

Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal